



GOBIERNO DE MENDOZA
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCION HD

VISTO: el Expte. N° 2021-04499994-
referenciado: Actualización valores Nomenclador de Atención Temprana, y

CONSIDERANDO:

Que por el referenciado Expte. la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social, solicita actualización de valores de los prestadores directos de Atención Temprana.

Que dichas prestaciones son esenciales para la población de 0 a 6 años quienes deben recibir terapias multidisciplinarias coordinadas en un plan terapéutico con metas definidas de prevención como de tratamiento.

Que la última actualización de valores para los prestadores del Programa Atención Temprana fue en el año 2019; es por ello que luego de 24 meses desde el último aumento, frente a la situación inflacionaria y la naturaleza de la prestación, es que se sugiere considerar la actualización de valores.

Que siendo que las terapias otorgadas siguen la misma lógica asistencial que las establecidas por el Nomenclador de Discapacidad bajo la denominación de "*Prestaciones de Apoyo*", es que se propone un incremento del mismo valor y modalidad escalonada que lo establecido en discapacidad.

Que por otra parte una de las herramientas más ampliamente utilizadas para el diagnóstico de TEA es el test ADOS (Autism Diagnostic Observation Schedule), iniciado en los años 80'. El ADOS-G (genérico) es una evaluación estandarizada, semiestructurada de la interacción social, comunicación, juego imaginativo y uso de materiales para niños, jóvenes y adultos que pudieran tener un TEA. Tiene 4 módulos, cada uno de ellos con algoritmos diagnósticos y que permite al examinador observar el comportamiento a distintos niveles de desarrollo y lenguaje. Este instrumento es sensible y específico y la última versión disponible en español corresponde al ADOS-2, que incluye mejoras y novedades como el diseño de un módulo para niños pequeños (12-30 meses) que se denomina Módulo T, así como la revisión de los algoritmos de los módulos 1-38.

Que dado el continuo desarrollo en los criterios específicos del TEA, es que se necesita incorporar el Test ADOS (cualquiera de sus versiones) a la cartilla prestacional de OSEP, como una herramienta diagnóstica a realizar por un profesional con experiencia y capacitación en desarrollo infantil perteneciente a alguna de las siguientes disciplinas: pediatría, psiquiatría infanto-juvenil, neurología infantil, psicología, psicopedagogía, fonoaudiología.

Que al respecto en la lista de prestadores de la OSEP se cuenta con los siguientes prestadores calificados:

- Dra. Yemina Marzetti, psiquiatra infanto-juvenil que acredita certificación en Test ADOS-2.
- Lic. Mariana Jorgelina Bunjeil, quien forma parte de los prestadores en Atención Temprana y que actualmente reúne las condiciones para la realización solo del Test.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que teniendo en cuenta lo informado, la Subdirección de Finanzas y Presupuestos emite impacto presupuestario de la propuesta con el aval de la Dirección de Servicios Administrativos.

Que toma conocimiento de lo actuado la Dirección de Salud y considerando que tales prestaciones son esenciales para la población de 0 a 6 años quienes deben recibir terapias multidisciplinarias coordinadas en un plan terapéutico con metas definidas de prevención como de tratamiento; sugiere proceder con lo peticionado.

Que por último el Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias (Carta Orgánica de la OSEP) en su Artículo 2° establece que la Obra Social tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios médico – asistenciales que contribuyan a la preservación de la Salud física y psíquica de sus afiliados.

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Actualizar el valor de la Consulta Profesional en Atención Temprana y la Incorporación de Test ADOS como prestación de atención temprana y discapacidad con vigencia a partir del 01 de setiembre de 2021, conforme ANEXO I que forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2° - Autorizar un llamado a PRESTADORES para la realización de la prestación Test ADOS.

ARTICULO 3° - Incluir la práctica Test ADOS al Convenio Directo con la LIC. MARIANA JORGELINA BUNJEIL, MAT.: 1246, a partir del 01 de setiembre de 2021.

ARTICULO 4° - Incluir la práctica Test ADOS como así también las consultas de admisión y devolución al Convenio Directo con la DRA. YEMINA MARZETTI, MAT.: 10053, a partir de 01 de setiembre de 2021.

ARTICULO 5° - Encomendar al Departamento de Convenios arbitre los actos útiles y necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 6° - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 38 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23-09-2021.

m.m.

ANEXO I

MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

ATENCIÓN AMBULATORIA

MÓDULO ESTIMULACIÓN TEMPRANA	
DEFINICIÓN:	Se entiende por Estimulación Temprana al proceso terapéutico educativo que pretende promover y favorecer el desarrollo armónico de las diferentes etapas evolutivas del niño y de la niña con discapacidad.
OBJETIVO:	<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar al máximo los progresos del niño para lograr su independencia en las distintas áreas del desarrollo. • Propiciar la permanencia del niño dentro del ámbito familiar, respetando sus singularidades. En los casos necesarios, se evaluará la internación.
POBLACIÓN:	Niños y niñas con o sin discapacidad desde el nacimiento hasta los 4 años de edad cronológica como regla, cuando hayan alcanzado los objetivos y el usuario pueda ingresar a la etapa escolar, y hasta los 6 años en los casos de continuidad del tratamiento, cuando deba ingresar a una etapa educativa y/o terapéutica.
MODALIDAD DE COBERTURA:	<p>Atención ambulatoria individual, de acuerdo con el tipo de discapacidad, grado y etapa en que se encuentre, con participación activa del grupo familiar.</p> <p>Esta modalidad prestacional se subdivide en dos ciclos.</p> <p>a) De 0 a 18/24 meses: atención individualizada tendiente al afianzamiento de lazos filiatorios y vinculares, favoreciendo el desarrollo adecuado en las diversas áreas (comunicación, psicomotriz, juego, hábitos, entre otras).</p> <p>b) De 18/24 a 48 meses: afianzamiento de las conductas adquiridas y promoción para la adquisición de otras acciones a su nivel madurativo para facilitar su proceso evolutivo y lograr una más adecuada inserción social.</p>
INCLUYE:	
<p>a) Consulta del profesional interviniente, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Médico pediatra y/o neurólogo infantil - Fonoaudiólogo - Psicopedagogo - Psicólogo - Kinesiólogo - Psicomotricista - Terapeuta Ocupacional - Profesores en educación especial con especialización u otros como tecnicatura en estimulación temprana con título oficial. - Otro que determine OSEP. <p>b) Las actividades de los integrantes del Equipo Interdisciplinario comprenden sesiones de tratamiento, entrevistas con los padres y otras actividades, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar plan de tratamiento y evaluación al menos dos veces al año. - Realizar actividades de seguimiento para propiciar la continuidad del tratamiento. 	
EXCLUYE:	
<p>a) Medicación habitual y aquellos contemplados en planes especiales.</p> <p>b) Estudios complementarios de alta complejidad.</p> <p>c) Toda otra práctica especializada no incluida.</p>	
CONDICIONES:	
<p>a) Los tratamientos de estimulación temprana durante el primer año de vida se encuentran alcanzados por el Programa Materno Infantil, a través del Programa de Atención Temprana de OSEP o prestadores convenidos de la libre elección; conforme los términos establecidos en el Programa Médico Obligatorio contenido en la Resolución N° 201/02-MS o la que en el futuro la reemplace.</p> <p>b) Los profesionales deben estar registrados en la Agencia Nacional de Discapacidad para la atención de pacientes con C.U.D.</p> <p>c) La atención ambulatoria debe estar indicada y supervisada por un profesional médico.</p> <p>d) Las consultas indicadas en el actual nomenclador es individual por profesional interviniente, sin embargo los mismos deben integrar un grupo multidisciplinario con una coordinación que será supervisada por el Programa de Atención Temprana.</p> <p>e) La cantidad y la frecuencia de prestaciones serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Simple: entre 3 (tres) a 4 (cuatro) sesiones por semana, debiendo estar concentradas en no más de 2 (dos) días a la semana, salvo excepción fundada. - Intensivo: 5 (cinco) o más sesiones por semana, debiendo estar concentradas en no más de 3 (tres) días a la semana, salvo excepción fundada. <p>Se extrapolará el mismo criterio tomado por la RESOL-2019-1231-APN-SSS#MSYDS, que apunta a revalorizar el derecho del niño al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, sin disminuir las prestaciones de rehabilitación que sean necesarias e indicadas por los profesionales tratantes, pero aspirando a que las mismas puedan coordinarse de manera tal que no padezca una mayor carga horaria en el transporte y a la espera de la prestación de rehabilitación propiamente dicha.</p> <p>f) No se autorizará dos o más sesiones en un mismo día para el mismo profesional tratante. Cada prestación debe estar firmada por el especialista correspondiente.</p>	

g) La Duración mínima de cada terapia será de 30 minutos.

h) Pautas de ingreso y egreso:

- **Ingreso:** desde el nacimiento hasta los 4 años de edad cronológica. En el caso de que la detección de la discapacidad se haya dado en un período posterior (4-6 años), el servicio implementará un abordaje atendiendo a la singularidad del caso.

Una vez cumplido los dos ciclos, la continuidad del tratamiento será a partir de los 4 a 6 años. Durante este período podrá continuarse con el tratamiento de los niños pequeños en aquellos casos que:

- No hayan alcanzado los objetivos del desarrollo madurativo.
- Requieran la continuidad del tratamiento para acompañar y favorecer su inclusión en un dispositivo grupal.
- La detección y determinación de la discapacidad se haya realizado en este período y requiera de esta modalidad de tratamiento.

- **Egreso:** a los 4/6 años de edad cronológica cuando haya alcanzado los objetivos propuestos.

j) Los prestadores deben registrar la intervención en el aplicativo que OSEP le instruya.

i) Esta prestación solo podrá utilizarse cuando el prestador se encuentre en convenio con el Programa de Atención Temprana de OSEP, siendo incompatible con aquellas instituciones que ya cuentan con la prestación modular mensual de Atención Temprana.

VALOR					
Módulo	Práctica	Descripción	Tope Consumo	Valor Agosto 2021	Valor Noviembre 2021
NM	03-250170-00	Consulta Profesional en Atención Temprana	20/mes	\$ 779	\$ 857

MODALIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA

PRESTACIONES ANEXAS

INCLUYE:

- a) Honorarios del/los profesional/es que interviene en la realización del test.
- b) Herramientas y/o equipamientos necesarios para su realización.
- c) Cantidad de sesiones necesarias para su realización.
- d) Elaboración de informe detallado.

EXCLUYE:

- a) Medicación habitual y aquellos contemplados en planes especiales.
- b) Toda otra práctica especializada no inculda.

CONDICIONES:

a) El test debe ser realizado por un profesional con certificación que acredite la formación clínica del instrumento diagnóstico perteneciente a alguna de las siguientes disciplinas: pediatría, psiquiatría infanto-juvenil, neurología infantil, psicología, psicopedagogía, fonoaudiología.
Sin embargo, el certificado al paciente debe ser ortorgado por médico especialista psiquiatría, neurólogo u otro que acredite certificación.

VALOR							
Módulo	Práctica	Descripción	A.P.	Tope Consumo	Coseguro	Carga OSEP	Valor total
NM	a crear	Consulta de admisión para Test ADOS	SI	1/año	\$ -	\$ 1.200	\$ 1.200
NM	a crear	Test ADOS (<i>Austism Diagnostic Observation Schedule</i>)	SI	1/año	\$ -	\$ 5.500	\$ 5.500
NM	a crear	Consulta de devolución en Test ADOS	SI	1/año	\$ -	\$ 1.200	\$ 1.200



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte.Nº4499994-21,Actualización consulta Atención Temprana

Datos Generales

Nº de Expte: 4499994-EE-2021	Asunto: CONVENIOS
-------------------------------------	--------------------------